



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Elena María González Puente
Demandado	Marco Fidel Ñustes Andrade
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00256 00
Asunto	Requerir justificación previa sancon
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 149 C-1 este despacho **DISPONE**,

**Previo a imponer las sanciones que correspondan a los señores Elena María González Puente y Marco Fidel Ñustes Andrade por no cumplir la carga respecto del pago de las expensas necesarias para la elaboración del trabajo de partición, se les requiere para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, alleguen al Juzgado las manifestaciones y/o prueba sumaria que acredite las justificaciones al incumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de abril de 2018.*

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó al ESTADO No.

39

Del

18 MAY 2018

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria